



1.320	480	1.800
1.128	720	1.848
720	720	1.440
2.720	2.720	5.440
12.000	12.000	24.000
»	»	»
21.072		

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3594

Miércoles 9 de enero de 1850.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE MADRID.

La direccion general del tesoro público, y contaduría general del reino con fecha 27 de diciembre último, me dice lo que sigue:

Por real orden de 19 del corriente se ha mandado que con objeto de alejar todo motivo de fraude y regularizar las operaciones para el cange de los billetes que se emitieron por el anticipo de cien millones por los creados en virtud de real decreto de 26 de julio último, se presenten aquellos desde mediados de enero próximo en las secciones de contabilidad de las provincias, para que remitiéndolos las intendencias á la direccion general del tesoro, se les envíen los equivalentes para su entrega á los interesados.

En su consecuencia y para que este servicio se desempeñe con la debida uniformidad, hemos acordado se observen las siguientes disposiciones.

- 1.º Desde el dia 15 del próximo mes de enero se admitirán para su cange en las secciones de contabilidad de las provincias los billetes del anticipo de cien millones.
- 2.º Estos se presentarán sin cupon alguno, con facturas duplicadas, iguales al modelo adjunto número primero, que firmarán los interesados, verificándolo tambien al respaldo de cada uno de los billetes que presentaren, y si las secciones de contabilidad no hallasen diferencia alguna entre aquellas y estos los taladrarán en medio de sus dos firmas, y les devolverán en el acto un ejemplar de la factura, autorizado por el gefe de la seccion de contabilidad y visada por el intendente.
- 3.º No se admitirán para el cange otros billetes que los que se hubiesen entregado por las oficinas á los con-

tribuyentes en la misma provincia. Se recibirán no obstante en esta corte en la intervencion de la tesorería central, los procedentes de todo el reino excepto los de la provincia de Madrid, en cuya seccion de contabilidad han de presentarse los respectivos á la misma.

4.º A medida que dichas secciones reciban de los particulares las facturas y billetes, estamparán en aquellas y al respaldo de estos, el sello de la misma seccion y los pasarán á los intendentes acompañados de un resumen igual al modelo que es adjunto con el núm. 2.º y estos los remitirán sin demora á esta direccion general, la cual cuidará de pasarlos á la intervencion de la tesorería central.

5.º Hechas que sean las comprobaciones necesarias, la tesorería central remesará á los intendentes los billetes nuevamente emitidos equivalentes á cada uno de los resúmenes formados por las secciones de contabilidad, datándose de ellos con el titulo de *Billetes de la emision de cien millones antiguos cangeados por modernos*; y para justificacion de esta data, dichas secciones de contabilidad expedirán un recibo por cada remesa, que espese el importe de los billetes recibidos, sus series y plazos.

6.º Las mismas oficinas abrirán un cuaderno de registro para cada una de las veinte clases de billetes que se han emitido, en los cuales se anotarán sus números y haciendo uso del sello de la seccion de contabilidad se talonará cada billete en su respaldo, de modo que quede estampado medio sello en él y en cada uno de los billetes que comprenda el otro medio en el cuaderno, debajo del número que contenga el billete que de este modo se talone, quedando así en la seccion una razon segura de los billetes que por su conducto se hayan entregado á los interesados. El modelo adjunto núm. 2.º demuestra la operacion prácticamente.

7.º El cange de los billetes se verificará en la seccion de contabilidad y sin formalizar operacion alguna en la tesoreria ó comision del tesoro entregando á los interesados por cada billete de los antiguos que presentaron, cuatro de los de la misma serie nuevamente emitidos; de modo que por un billete de la serie A antiguo se darán cuatro de los nuevos de igual serie, á saber: uno que contenga un cupon, otro con dos, otro con tres y otro con cuatro, y lo mismo con las restantes series.

8.º La entrega tendrá lugar en los dias que fijen los intendentes en el *Boletin oficial*, y al verificarla se exigirán de los interesados los duplicados de las facturas que conserven en los cuales firmarán el recibo de los billetes. Estos duplicados se taladrarán y servirán de data al jefe de la seccion de contabilidad en una cuenta especial que debe rendir á la contaduría general del reino, de los billetes que haya recibido y cangeado.

9.º Debiendo continuar la admision de los nuevos billetes en pago de compra de fincas del estado y en depósitos y fianzas segun se dispuso para los anteriores en real decreto de 21 de junio de 1848, seguirán observándose las reglas 16 á la 25 inclusives de la circular de las direcciones generales de contribuciones directas y del tesoro y contaduría general, de 1.º de octubre siguiente, variando en la 20 y 21 el título que deberá ser de *Billetes de la anticipacion de cien millones modernos*; pero antes de admitirlos se remitirán por los intendentes á esta direccion endosados y firmados á su respaldo por los interesados y con factura tambien firmada por ellos, expresiva de obligarse á reponer otros si aquellos fueren ilegítimos, para que puedan ser comprobados con sus talones, cuidando la misma direccion de devolverlos despues de practicado el reconocimiento.

10. Los intendentes harán público por medio del *Boletin oficial* el contenido de esta orden.

Lo que comunicamos á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento no omitiendo dar aviso del recibo de esta circular.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demas personas á quienes compete el contenido de su real resolucion que se cita para su respectivo conocimiento, y no puedan alegar ignorancia. Madrid 4 de enero de 1850.—Lorenzo Flores Calderon.

MODELO NUM. 1.º

Factura de los billetes del anticipo de cien millones que segun lo dispuesto por la direccion general del tesoro público y contaduría general del reino en 27 de diciembre último, presenta D. en la seccion de contabilidad de esta provincia para su cange por los emitidos en virtud del real decreto de 26 de julio anterior.

Series.	Billetes.	Su numeracion.	Valor de las tres cuartas partes del capital.	VALOR TOTAL. Real vellonesj.	
A....	6	1,319 2,020, y 2,021 3,001, á 3,003	225 450 675	1,350	
B....	3	722, y 723 904	750 375		1,125
C....	1	1,234	750		
D....	1	200	3,750	3,750	
E....	1	54	15,000	15,000	
		12		» »	
				21,975	

Son doce billetes importantes veinte y un mil novecientos setenta y cinco reales.

Fecha y firma del interesado.

Quedan taladrados en esta seccion de contabilidad los espresados billetes para los efectos prevenidos por la direccion general del tesoro público y contaduría general del reino en circular de 27 de diciembre último. Fecha.

Firma del jefe de la seccion.

V.º B.º
El intendente.

Sello de la seccion de contabilidad.

Recibí de la espresada seccion de contabilidad los billetes equivalentes á los que comprende la antecedente factura. Fecha.

Firma del interesado.

MODELO NUM. 2.º

Seccion de contabilidad de la provincia de

RESUMEN de los billetes del anticipo de 100 millones que han presentado para el cange por los emitidos virtud del real decreto de 26 de julio de 1849 los interesados que á continuacion se espresan y que se remiten á la direccion general de tesoro público en cumplimiento de la circular de 27 de diciembre siguiente.

Número de las facturas.	INTERESADOS.	NUMERO DE BILLETES.				
		A.	B.	C.	D.	E.
7	D. José Rio....	7	4	"	1	3
8	D. Pablo Perez...	"	6	9	"	"
9	D. Juan Mesa...	13	10	8	4	"
3		20	20	17	5	3

Son tres facturas con veinte billetes serie A, veinte serie B, diez y siete serie C, cinco serie D, y tres serie E.

Fecha y firma.

V. B.

El intendente,

Sello de la seccion de contabilidad.

2

Don Nazario Carriquiri, recaudador nombrado para el corriente año de contribuciones directas de esta capital, participa á esta intendencia haber establecido sus oficinas en la calle de Capellanes, casa número 1 cuarto segundo, y haber autorizado á D. Juan Antonio Barrié, para que en su nombre lleve la firma en toda la clase de documentos concernientes á su cometido, poniéndola de este modo «Por poder de D. Nazario Carriquiri, Juan Antonio Barrié.» Lo que se anuncia en este periódico para que sirva de inteligencia á los contribuyentes respectivos. Madrid 3 de enero de 1850.—L. Flores Calderon.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Las nodrizas que lactan niños de la Inelusa de esta corte en los partidos de Miedes, Alcalá de Henares y el Burgo de Osma, se presentarán en el referido establecimiento á recoger los libramientos de sus salarios, respectivos al segundo trimestre del año de 1848, para que los cobren.

Al propio tiempo se recuerda á las de los partidos de Brihuega y Pastrana que se llamaron anteriormente, se presenten á la mayor brevedad á fin de que no se retarde el pago y poder llamar á las de los demas pueblos, por ser el deseo de esta corporacion que queden satischas de sus deudas las nodrizas que con tanto sufrimiento y cuidado han sostenido los desgraciados espositos. Madrid 2 de enero de 1850.—Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

La Junta de Damas de honor y mérito, encargada ntevemente por el Excmo. Sr. Gefe Político de la Inclusa de esta corte, no puede dejar de afectarse al ver la porcion de criaturas que allí se encuentran mal alimentadas, por la falta de amas tan necesarias al efecto, y en cuyo caso cree de su deber invitar á toda muger piadosa, que esté en el caso de poder criar, para que se presente en el despacho de dicho establecimiento de diez de la mañana á una de la tarde, donde recibirán una criatura con todas las formalidades que son de estilo, y con la regularidad del pago mensual.—Por acuerdo de la Junta, J. la duquesa de la Conquista, marquesa de Palacios, secretaria.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A los derechos de consumo y ventas exclusivas de los artículos que los causen en la villa de Chinchon en el corriente año de 1850, cuales son carnes, tocino fresco y salado, aceite, jabon, vino y vinagre, aguardiente y licores, se llaman licitadores bajo las condiciones que se hallan en la secretaria de ayuntamiento.

Sus remates estan señalados los dias 13 y 18 del corriente mes en sus salas capitulares de once á doce de la mañana.

En el pueblo de Brea hay hecha postura á las dos terceras partes del encabezamiento á los derechos y surtido de todas las especies sujetas á la contribucion de consumos, para el presente año: está admitida, y su remate asignado para el domingo 13 del corriente de diez á doce de su mañana en las salas consistoriales.

Estando espuesta al público por ocho dias la estadística formada por la villa de San Martin de Valdeiglesias, se avisa á los propietarios forasteros para que por sí ó por apoderados puedan concurrir á enterarse de los pormenores que les interese.

Habiéndose mandado por el Excmo. Sr. Gefe Superior Político de esta provincia se vuelva á subastar la posada pública perteneciente á los fondos municipales de

la villa de Parla, el ayuntamiento ha acordado tenga efecto su remate el domingo 13 de los que rigen de once á una de su mañana en las casas consistoriales; estando manifiesto en la secretaría de la corporación las bases y cantidad que debe servir de tipo para admitirse las posturas que se hagan por los licitadores que gusten tomar parte.

El día 3 de febrero próximo y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, se subastarán las leñas de roble alto y hueco del cuartel denominado Ciguera, en el término jurisdiccional del pueblo de la Muger Muerta, lo que se anuncia llamando licitadores.

En el día 1.º del mes de enero actual, ha desaparecido de un prado en la jurisdicción del pueblo de Canencia, de la propiedad de Matías Jimenez, vecino del mismo pueblo, una yegua de 11 años, pelo negro, calcina de la pata derecha, con yerro confuso en la llana derecha de esta figura Z, y algo cercenada la crin; é ignorando su paradero, se suplica á la persona que le sepa lo ponga en noticia del señor alcalde del referido pueblo.

Habiéndose de formar con toda brevedad el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en Velilla de San Antonio para el corriente año de 1850; los contribuyentes en dicha villa en quienes haya ocurrido alguna variacion ó sea alta ó baja por arrendamiento ú otro motivo, presentarán sus relaciones hasta el 15 del corriente enero á la junta pericial al efecto.

Yerbas en arrendamiento.

Se arriendan los pastos del soto de la Pangría, ó del llamado vulgarmente de Casa-blanca, en la jurisdicción del pueblo de Villaverde, desde 1.º de abril próximo en que habrá fenecido el antiguo arrendamiento. Se señalan para la subasta los días 2 y 5 de febrero próximo, en la casa Puerta del Sol, núm. 28, cuarto tercero, en donde desde hoy estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten enterarse de él con tiempo, desde las doce á las tres de la tarde, todos los días, excepto los de fiesta. Madrid 2 de enero de 1850. El administrador. 3

EL BOLETIN OFICIAL RECOPIADO.

Estando mandado por Real orden de 24 de julio de 1847 que todos los ayuntamientos se provean de dicho Boletín, cuyo costo es de abono en las cuentas municipales, se pone en conocimiento de los que aun no lo hubiesen tomado, que se halla de venta en el estableci-

miento tipográfico de D. Manuel Pita, calle de Atocha, núm. 102.

Consta de tres tomos: su precio 100 rs. en rústica.

Se halla vacante, en la villa de Los Molinos, la plaza de secretario de su ayuntamiento, dotada con 5 reales diarios pagados mensualmente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento; debiendo proveerse en los primeros que se presenten y sean aptos para su desempeño.

ESTADOS ó MODELOS arreglados á Instrucción para estender las Relaciones juradas que en la actualidad piden los ayuntamientos á los propietarios, colonos, arrendatarios, ganaderos y los que cultivan tierras por sí, para formar el padron de riqueza.

Se venden en Madrid, calle de Atocha, núm. 102. imprenta del Boletín Oficial, sueltos á cuatro cuartos, y por manos ó sean 25 modelos 7 rs., por 50, 12 rs. y llevando 75 ó sean tres manos 17 rs.

Para que los pedidos se puedan hacer con exactitud y regular las relaciones que de cada clase puedan necesitar, se advierte están clasificados del modo siguiente:

Núm. 1. RELACIONES de fincas rústicas para los propietarios que cultivan las tierras por sí.

Núm. 2. RELACIONES de fincas rústicas que presentan los propietarios que tienen dadas sus fincas en arrendamiento.

Núm. 3. RELACIONES de fincas rústicas para los arrendatarios.

Núm. 4. RELACIONES de fincas URBANAS para propietarios y arrendatarios.

RELACIONES para ganaderos.

ESTADO y resúmen para formación del padrón de riqueza.

ESTADO para el repartimiento individual.

LISTA cobratoria para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

A la mayor brevedad se avisará por este periódico á los que han hecho pedidos del estado de la cuenta del Alcalde y de los que últimamente ha pedido el escelentísimo Sr. Gefe Superior Político, del número de vecinos, para que pasen á recogerlos.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se invita nuevamente á los que se hallen en descubierto al pago del *Boletín oficial*, lo verifiquen á la mayor brevedad, pues de este modo se evitarán perjuicios, al propio tiempo que cumplirán con una obligacion que les es en deber.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 28 1/2 á 32 1/2 rs. vn.

Cebada..... de 15 á 15 1/2.

Algarrobas.. de á 16.

Madrid 7 de enero de 1849.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.